



Asamblea de los Estados Partes

Distr.: general
30 de noviembre 2011

ESPAÑOL
Original: inglés

Décimo período de sesiones

Nueva York, 12 a 21 de diciembre de 2011

Lista anotada de los temas incluidos en el programa provisional

Nota de la Secretaría de la Asamblea

La siguiente lista anotada de los temas contenidos en el programa provisional del décimo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes (la "Asamblea") en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/10/1) se ha preparado para ayudar a la Asamblea en su examen de las cuestiones que tendrá ante sí en su décimo período de sesiones, que se celebrará en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York el lunes 12 de diciembre de 2011 a las 10.00 horas. El estado de la documentación que se refleja en la presente lista ha sido actualizado al 30 de noviembre de 2011.

1. Apertura del período de sesiones por el Presidente

De acuerdo con el párrafo 6 del artículo 112 del Estatuto de Roma, la Asamblea celebra cada año un período ordinario de sesiones. Según lo previsto en el artículo 5 del Reglamento de la Asamblea (el "Reglamento")¹, la Asamblea, en la quinta sesión de su noveno período de sesiones, celebrada el 10 de diciembre de 2010, decidió celebrar su décimo período de sesiones en Nueva York del 12 al 21 de diciembre de 2011².

En la quinta sesión de su noveno período de sesiones, celebrada el 10 de diciembre de 2010, la Asamblea decidió dejar para después la elección del Presidente de la Asamblea para los períodos de sesiones décimo a duodécimo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento. El artículo 30 del Reglamento dispone que el Presidente abrirá cada una de las sesiones plenarias del período de sesiones.

2. Minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación

De conformidad con el artículo 43 del Reglamento, inmediatamente después de la apertura de la primera sesión plenaria e inmediatamente antes de la clausura de la última, el Presidente invitará a los representantes a guardar un minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación.

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, primer período de sesiones, Nueva York, 3 a 10 de septiembre de 2002* (ICC-ASP/1/3 y Corr.1), parte II. C.

² *Documentos Oficiales... noveno período de sesiones...2010* (ICC-ASP/9/20), vol. I, parte III, ICC-ASP/9/Res.3, párr. 75.

3. Aprobación del programa

Los artículos 10 a 13 y 18 a 22 del Reglamento relativos al programa son aplicables a los períodos ordinarios de sesiones.

De acuerdo con los artículos 10 y 11 del Reglamento, el programa provisional del décimo período de sesiones se publicó el 1 de febrero de 2011. De conformidad con el artículo 19 del Reglamento, el programa provisional se someterá a la aprobación de la Asamblea tan pronto como sea posible después de la apertura del período de sesiones.

Documentación

Programa provisional (ICC-ASP/10/1)

4. Atrasos en los pagos de los Estados

Según el párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto de Roma el “Estado Parte que esté en mora en el pago de sus contribuciones financieras a los gastos de la Corte no tendrá voto en la Asamblea ni en la Mesa cuando la suma adeudada sea igual o superior al total de las contribuciones adeudadas por los dos años anteriores completos”.

En su cuarto período de sesiones, la Asamblea tomó nota del informe de la Mesa sobre los atrasos en los pagos de los Estados Partes³ y las recomendaciones que figuran en él e invitó a la Mesa a que volviera a informar en el quinto período de sesiones de la Asamblea sobre la situación de los atrasos en los pagos, incluyendo sugerencias, en caso necesario, sobre las medidas para fomentar el pago oportuno, total e incondicional de las cuotas y de los anticipos a los gastos de la Corte. Asimismo, la Asamblea decidió que las solicitudes de excepción en virtud del párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto de Roma deberían presentarlas los Estados Partes a la Secretaría de la Asamblea por lo menos un mes antes del período de sesiones del Comité de Presupuesto y Finanzas (el “Comité”), con el fin de facilitar el examen por el Comité de las solicitudes y para que éste pudiera asesorar a la Asamblea antes de que ésta decidiera sobre las solicitudes de excepción previstas en el párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto de Roma⁴.

En su quinto período de sesiones, la Asamblea reiteró su llamamiento a los Estados Partes atrasados en sus pagos para que saldaran sus cuentas con la Corte a la brevedad posible. A ese respecto, la Asamblea aprobó la resolución ICC-ASP/S/Rev.3, que contenía recomendaciones acerca del establecimiento de un procedimiento concreto para la solicitud de excepciones respecto de la pérdida del derecho de voto⁵, y decidió que la Mesa examinara con carácter regular la situación de los pagos recibidos a lo largo del ejercicio económico de la Corte y considerara las medidas adicionales que procedieran para promover los pagos de los Estados Partes⁶.

En su noveno período de sesiones, la Asamblea puso de relieve la importancia de dotar a la Corte de los recursos financieros necesarios e instó a todos los Estados Partes en el Estatuto de Roma a que transfirieran íntegramente sus cuotas antes de que finalizara el plazo de pago o, en el caso de que existieran atrasos anteriores, de forma inmediata, de conformidad con el artículo 115 del Estatuto, la regla 105.1 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada, y otras decisiones pertinentes adoptadas por la Asamblea. La Asamblea también exhortó a los Estados, las organizaciones internacionales, los individuos, las empresas y otras entidades a que contribuyeran voluntariamente a la Corte; y decidió que la Mesa continuara observando la situación de los pagos recibidos a lo largo del ejercicio económico de la Corte, considerara las medidas adicionales que

³ ICC-ASP/4/14.

⁴ *Documentos Oficiales... cuarto período de sesiones... 2005* (ICC-ASP/4/32), parte III, ICC-ASP/4/Res.4, párrs. 40, 43 y 44.

⁵ *Documentos Oficiales... quinto período de sesiones... 2006* (ICC-ASP/5/32), parte III, ICC-ASP/5/Res.3, anexo III.

⁶ *Ibíd.*, párr. 42.

procedieran para promover los pagos de los Estados Partes y continuara su diálogo con los Estados Partes en mora⁷.

Documentación

Informe de la Mesa sobre los atrasos en los pagos de los Estados Partes (ICC-ASP/10/34)

5. Credenciales de los representantes de los Estados en el décimo período de sesiones

a) Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes

En el artículo 25 del Reglamento se dispone que se nombrará una Comisión de Verificación de Poderes al comienzo de cada período de sesiones. La Comisión estará integrada por los representantes de nueve Estados Partes designados por la Asamblea a propuesta del Presidente.

b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

La representación y las credenciales se rigen por los artículos 23 a 28 del Reglamento. De conformidad con el artículo 24, las credenciales de los representantes de los Estados Partes y los nombres de los suplentes y asesores serán comunicados a la Secretaría de la Asamblea, de ser posible no más de 24 horas después de la apertura del período de sesiones. Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores u otra persona autorizada por cualquiera de ellos.

El artículo 25 estipula que una Comisión de Verificación de Poderes, integrada por los representantes de nueve Estados Partes designados por la Asamblea al comienzo de cada período de sesiones a propuesta del Presidente, examinará las credenciales de los representantes de los Estados Partes y presentará sin demora un informe a la Asamblea.

6. Organización de los trabajos

La Asamblea examinará y aprobará un programa de trabajo al comienzo del período de sesiones sobre la base de una propuesta de la Mesa.

7. Debate general

No hay documentación

8. Informe sobre las actividades de la Mesa

De conformidad con el apartado c) del párrafo 2 del artículo 112 del Estatuto de Roma, la Asamblea examinará los informes y las actividades de la Mesa y adoptará las medidas que procedan a ese respecto.

Documentación

Informe de la Mesa sobre la complementariedad (ICC-ASP/10/24)

Informe de la Mesa sobre el Plan de acción para conseguir la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/10/25)

Informe de la Mesa sobre el Mecanismo de Supervisión Independiente (ICC-ASP/10/27)

Informe de la Mesa sobre la cooperación (ICC-ASP/10/28)

⁷ *Documentos Oficiales... noveno período de sesiones... 2010* (ICC-ASP/9/20), vol. I, parte III, ICC-ASP/9/Res.3, párrs. 66 a 68.

Informe de la Mesa sobre el proceso de planificación estratégica de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/10/29)

Informe de la Mesa sobre el Grupo de Estudio sobre Gobernanza (ICC-ASP/10/30)

Informe de la Mesa sobre las víctimas y las comunidades afectadas y el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas (ICC-ASP/10/31)

Informe de la Mesa sobre los atrasos en los pagos de los Estados Partes (ICC-ASP/10/34)

Informe de la Mesa sobre la representación geográfica equitativa y el equilibrio entre géneros en la contratación del personal de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/10/35)

Informe de la Mesa sobre el establecimiento de un Comité Asesor para las candidaturas de los magistrados de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/10/36)

Informe de la Mesa sobre posibles procedimientos de la Asamblea relativos a la falta de cooperación (ICC-ASP/10/37)

9. Informe sobre las actividades de la Corte

Según el apartado b) del párrafo 2 del artículo 112 del Estatuto de Roma, la Asamblea ejercerá su supervisión respecto de la Presidencia, el Fiscal y la Secretaría en las cuestiones relativas a la administración de la Corte. De conformidad con el párrafo 5 del artículo 112 del Estatuto de Roma, el Presidente de la Corte, el Fiscal y el Secretario o sus representantes podrán participar en las sesiones de la Asamblea. Como se contempla en el artículo 34 del Reglamento, podrán hacer exposiciones orales o escritas y proporcionar información sobre cualquier cuestión objeto de examen. En consecuencia, el Presidente de la Corte presentará un informe sobre las actividades realizadas por la Corte desde el período de sesiones anterior de la Asamblea.

Documentación

Informe sobre las actividades de la Corte (ICC-ASP/10/39)

10. Informe del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas

En su resolución ICC-ASP/1/Res.6⁸, la Asamblea estableció un Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas de crímenes de la competencia de la Corte, así como de sus familias, y un Consejo de Dirección de dicho Fondo.

De conformidad con el párrafo 11 de la resolución ICC-ASP/1/Res.6, el Consejo de Dirección informará anualmente a la Asamblea sobre las actividades y los proyectos del Fondo y sobre todas las contribuciones voluntarias ofrecidas, hayan sido aceptadas o rechazadas.

Documentación

Informe a la Asamblea de los Estados Partes sobre las actividades y proyectos del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 30 de junio de 2011 (ICC-ASP/10/14)

11. Elección del Presidente de la Asamblea para los períodos de sesiones décimo, undécimo y duodécimo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento, a menos que decida lo contrario, la Asamblea elegirá un Presidente en el último período ordinario de sesiones antes del final del mandato del Presidente. El Presidente así elegido asumirá sus

⁸ *Documentos Oficiales... primer período de sesiones... 2002* (ICC-ASP/1/3 y Corr.1), parte IV.

funciones solo al principio del período de sesiones para el cual haya sido elegido y ocupará su cargo hasta el final de su mandato.

En la quinta sesión de su noveno período de sesiones, celebrada el 10 de diciembre de 2010, la Asamblea decidió dejar para después la elección del Presidente de la Asamblea para los períodos de sesiones décimo a duodécimo, de conformidad con el artículo 29 del Reglamento de la Asamblea de los Estados Partes.

En su 11ª sesión, celebrada el 26 de julio de 2011, la Mesa decidió recomendar a la Asamblea que al comienzo de su décimo período de sesiones eligiera Presidenta de la Asamblea a la Embajadora Tiina Intelmann (Estonia).

12. Elección de los dos Vicepresidentes y los 18 miembros de la Mesa

De conformidad con lo dispuesto en los apartados a) y b) del párrafo 3 del artículo 112 del Estatuto de Roma, la Asamblea tendrá una Mesa, que estará compuesta de un Presidente, dos Vicepresidentes y 18 miembros elegidos por la Asamblea por períodos de tres años. Además, la Mesa tendrá carácter representativo, teniendo en cuenta, en particular, el principio de la distribución geográfica equitativa y la representación adecuada de los principales sistemas jurídicos del mundo.

De conformidad con el artículo 29 del Reglamento, en su forma enmendada por la resolución ICC-ASP/3/Res.2, en la quinta sesión de su tercer período de sesiones, la Asamblea acordó la siguiente composición futura de la Mesa:

- Grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados: cinco puestos;
- Grupo de Estados de África: cinco puestos;
- Grupo de Estados de América Latina y el Caribe: cuatro puestos;
- Grupo de Estados de Europa oriental: cuatro puestos;
- Grupo de Estados de Asia y el Pacífico: tres puestos

13. Elección de seis magistrados

El 1 de febrero de 2011, la Mesa decidió abrir el período de presentación de candidaturas para la elección de seis magistrados, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 de la resolución ICC-ASP/3/Res.6, en su forma enmendada en la resolución ICC-ASP/5/Res.5.

Con arreglo a las disposiciones del artículo 36 del Estatuto de Roma, se elegirán seis magistrados para cumplir un mandato de nueve años. Según lo establecido en los párrafos 3 y 5 del artículo 36, los magistrados serán elegidos entre personas de alta consideración moral, imparcialidad e integridad que reúnan las condiciones requeridas para el ejercicio de las más altas funciones judiciales en sus respectivos Estados. Los candidatos a magistrados de la Corte deberán asimismo tener un excelente conocimiento y dominio de por lo menos uno de los idiomas de trabajo de la Corte. Además, se han establecido dos listas de candidatos:

a) *Lista A*: Candidatos con reconocida competencia en derecho y procedimiento penales y la necesaria experiencia en causas penales en calidad de magistrado, fiscal, abogado u otra función similar;

b) *Lista B*: Candidatos con reconocida competencia en materias pertinentes de derecho internacional, tales como el derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos, así como gran experiencia en funciones jurídicas profesionales que tengan relación con la labor judicial de la Corte.

A los efectos de la elección, se elegirán al menos tres magistrados de la lista A. Además, se elegirá al menos un magistrado del grupo de Europa Oriental, uno del grupo de Asia y el Pacífico y dos del grupo de América Latina y el Caribe. También se elegirán al menos dos magistrados varones.

De conformidad con la decisión adoptada por la Mesa en su sesión del 1 de febrero de 2011, el período de presentación de candidaturas para la elección de los seis magistrados se abrió el 13 de julio hasta el 2 de septiembre de 2011 y se prorrogó por decisión del Presidente de la Asamblea hasta el 16 de septiembre de 2011.

Documentación

Cuarta elección de magistrados de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/10/18 y Add.1)

Elección de los magistrados de la Corte Penal Internacional: guía para la cuarta elección (ICC-ASP/10/19)

14. Elección del Fiscal

El 1 de febrero de 2011 la Mesa decidió abrir el período para la presentación de candidaturas para la elección del Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en la resolución ICC-ASP/3/Res.2, en su forma enmendada por la resolución ICC-ASP/3/Res.6. Con arreglo al párrafo 28 de la resolución enmendada, los procedimientos para la presentación de candidaturas a magistrados se aplicarán mutatis mutandis a la presentación de candidatos a Fiscal.

En lo que respecta al Fiscal, la Mesa había convenido en que el proceso de presentación de candidaturas se complementara con el trabajo del Comité de Selección para el cargo de Fiscal de la Corte Penal Internacional, que la Mesa había establecido durante el noveno período de sesiones de la Asamblea. De conformidad con su mandato, contenido del documento ICC-ASP/9/INF.2⁹, el mandato del Comité de Selección es “facilitar la presentación de candidaturas y la elección por consenso del próximo Fiscal”¹⁰. El Comité de Selección presentó su informe a la Mesa el 25 de octubre de 2011.

De conformidad con la decisión adoptada por la Mesa en su sesión del 1 de febrero de 2011, el período de presentación de candidaturas para las elecciones para el cargo de Fiscal se abrió del 13 de julio al 2 de septiembre de 2011 y se prorrogó por decisión del Presidente de la Asamblea hasta el 9 de diciembre de 2011.

Documentación

Comité de Selección para el cargo de Fiscal de la Corte Penal Internacional, Mandato (ICC-ASP/9/INF.2)

Informe del Comité de Selección para el cargo de Fiscal de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/10/INF.2)

Nota de la Secretaría de la Asamblea sobre la elección del Fiscal (ICC-ASP/10/38)

15. Elección de seis miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas

Por su resolución ICC-ASP/1/Res.4, la Asamblea decidió establecer un Comité de Presupuesto y Finanzas. El Comité está integrado por 12 miembros de distintas nacionalidades, que serán nacionales de Estados Partes y expertos de reconocido prestigio y experiencia en asuntos financieros a nivel internacional. Serán elegidos por la Asamblea por un mandato de tres años sobre la base de una distribución geográfica equitativa.

El 1 de febrero de 2011, la Mesa decidió que la elección de seis miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas tuviera lugar en el décimo período de sesiones de la Asamblea. De conformidad con esa decisión, el período de presentación de candidaturas para seis puestos en el Comité de Presupuesto y Finanzas era del 13 de junio al 2 de septiembre de 2011, y se prorrogó por decisión del Presidente de la Asamblea hasta el 14 de octubre de 2011.

⁹ Comité de Selección para el cargo de Fiscal de la Corte Penal Internacional: mandato.

¹⁰ *Ibíd.*, párr. 5.

La distribución de los puestos entre los grupos regionales a los efectos de la primera elección se estableció en el párrafo 8 de la resolución ICC-ASP/1/Res.5 de la siguiente manera:

- Grupo de Estados de África, dos puestos;
- Grupo de Estados de Asia y el Pacífico, dos puestos;
- Grupo de Estados de Europa oriental, dos puestos;
- Grupo de Estados de América Latina y el Caribe, dos puestos;
- Grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados, cuatro puestos.

Los seis miembros cuyo mandato terminará el 20 de abril de 2012 pertenecen a los siguientes grupos regionales:

- uno al Grupo de Estados de África;
- dos al Grupo de Estados de Asia y el Pacífico;
- uno al Grupo de Estados de Europa oriental;
- uno al Grupo de Estados de América Latina y el Caribe; y
- uno al Grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados.

Documentación

Elección de miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas (ICC-ASP/10/21)

16. Examen y aprobación del presupuesto para el décimo ejercicio económico

De conformidad con el apartado d) del párrafo 2 del artículo 112 del Estatuto de Roma, la Asamblea examinará y decidirá el presupuesto de la Corte.

El artículo 3 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de la Corte establece que el Secretario preparará el proyecto de presupuesto por programas correspondiente a cada ejercicio económico y lo presentará a los Estados Partes, así como al Comité de Presupuesto y Finanzas, para que lo examinen. El Comité transmitirá las recomendaciones pertinentes a la Asamblea.

En su tercer período de sesiones, la Asamblea hizo suya la recomendación del Comité de que la Corte incluyera en los futuros informes de ejecución datos sobre la ejecución financiera y los resultados alcanzados en lugar de productos. Esta información debía presentarse anualmente a la Asamblea por conducto del Comité, bien en el proyecto de presupuesto por programas o en un informe de ejecución separado¹¹.

En su 18ª sesión, celebrada el 18 de noviembre de 2011, la Mesa pidió a la Corte que presentara a la brevedad posible las propuestas presupuestarias complementarias (relativas al Programa principal VII-1 (locales permanentes) y la información sobre los costos de la situación de Côte d'Ivoire); seguidamente se enviarían las propuestas presupuestarias complementarias al Comité de Presupuesto y Finanzas que las examinaría oficiosamente y enviaría sus recomendaciones a la Asamblea en su décimo período de sesiones.

Documentación

Informe de la Corte sobre la aplicación las Normas Contables Internacionales para el Sector Público (ICC-ASP/10/3)

Informe de la Corte sobre la conveniencia de umbrales absolutos para la evaluación de la indigencia (ICC-ASP/10/4)

¹¹ *Documentos Oficiales... tercer período de sesiones... 2004* (ICC-ASP/3/25), parte II.A.8 b), párr. 50, y parte II.A.1, párr. 4.

Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su 16º período de sesiones (ICC-ASP/10/5)

Informe de la Corte sobre el remplazo de las inversiones de capital (ICC-ASP/10/6)

Informe de la Corte sobre el establecimiento y funcionamiento de disposiciones relativas al marco administrativo institucional (ICC-ASP/10/7)

Informe sobre los elementos pertinentes utilizados como base para el cálculo de los gastos comunes de los magistrados de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/10/8)

Informe de la Corte sobre la gestión de los recursos humanos (ICC-ASP/10/9)

Proyecto de presupuesto por programas para 2012 de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/10/10 y Corr. 1 a 4)

Proyecto de presupuesto por programas complementario para 2012 de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/10/10/Add.2)

Informe sobre la ejecución del presupuesto de la Corte Penal Internacional al 30 de junio de 2011 (ICC-ASP/10/11)

Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su 17º período de sesiones (ICC-ASP/10/15)

Informe sobre la ejecución de los programas de la Corte Penal Internacional durante el año 2010 (ICC-ASP/10/16)

Informe de la Corte sobre la aplicabilidad del antiguo régimen de pensiones a los magistrados Cotte y Nsereko (ICC-ASP/10/17)

Informe de la Corte sobre la estrategia para las operaciones sobre el terreno (ICC-ASP/10/26)

17. Examen de los informes de auditoría

El artículo 12 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada estipula que la Asamblea nombrará a un auditor para que realice comprobaciones de cuentas de conformidad con las normas corrientes generalmente aceptadas en la materia, con sujeción a las instrucciones especiales que imparta la Asamblea y de conformidad con las atribuciones adicionales indicadas en el anexo del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada. En la 11ª sesión de su primer período de sesiones, celebrada el 22 de abril de 2003, se informó a la Asamblea de que la Mesa, actuando en el ejercicio de las facultades delegadas por la Asamblea¹², había nombrado Auditor de la Corte a la Oficina Nacional de Auditoría del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte por un período de cuatro años¹³.

En su quinto período de sesiones la Asamblea renovó el nombramiento de la Oficina Nacional de Auditoría del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte como Auditor Externo de la Corte por un segundo cuatrienio (2007-2010)¹⁴.

De conformidad con el artículo 12.7, el Auditor publicará un informe sobre la comprobación de los estados financieros y cuadros relativos a las cuentas correspondientes al ejercicio económico. De conformidad con los artículos 12.8 y 12.9, los informes de auditoría, antes de ser transmitidos a la Asamblea, serán objeto de un examen por el Secretario y el Comité de Presupuesto y Finanzas. La Asamblea examina y aprueba los estados financieros y los informes de auditoría que le transmita el Comité.

¹² *Documentos Oficiales... primer período de sesiones... 2003* (ICC-ASP/1/3 y Corr.1), parte I, párr. 29.

¹³ *Documentos Oficiales... primer período de sesiones (partes primera y segunda de la continuación)... 2003* (ICC-ASP/1/3/Add.1), parte I, párr. 40.

¹⁴ *Documentos Oficiales... quinto período de sesiones... 2006* (ICC-ASP/5/32), parte II, párr. 43.

Documentación

Estados financieros correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010 (ICC-ASP/10/12)

Estados financieros del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010 (ICC-ASP/10/13)

18. Nombramiento del Auditor Externo

En su noveno período de sesiones la Asamblea decidió prorrogar por un año el mandato del Auditor Externo mientras se llevaba a cabo un procedimiento detallado para la selección de un Auditor Externo a tiempo para el décimo período de sesiones de la Asamblea¹⁵.

Documentación

Informe de la Corte sobre el nombramiento del Auditor Externo (ICC-ASP/10/33)

19. Mecanismo de Supervisión Independiente

En su octavo período de sesiones, la Asamblea aprobó la resolución ICC-ASP/8/Res.1, mediante la cual estableció un Mecanismo de Supervisión Independiente de conformidad con el párrafo 4 del artículo 112 del Estatuto de Roma. Se decidió que la capacidad investigativa profesional independiente se implementara de forma inmediata, mientras que los elementos de inspección y evaluación se pondrían en operación con sujeción a una decisión posterior de la Asamblea.

En su noveno período de sesiones la Asamblea aprobó la resolución ICC-ASP/9/Res.5, mediante la cual decidió que la función de investigación del Mecanismo de Supervisión Independiente se desarrollara de conformidad con las disposiciones del anexo de esa resolución (el “Mandato operacional”), y decidió además que la Mesa preparara un informe sobre la operatividad de la función de investigación del Mecanismo de Supervisión Independiente y sobre la operación de las funciones de inspección y evaluación dentro del mecanismo de supervisión, incluso el mandato y las consecuencias financieras pertinentes, con miras a una decisión sobre su aprobación en el décimo período de sesiones de la Asamblea.

Documentación

Informe de la Mesa sobre el Mecanismo de Supervisión Independiente (ICC-ASP/10/27)

20. Locales de la Corte

En su sexto período de sesiones, la Asamblea aprobó la resolución ICC-ASP/6/Res.1, mediante la cual decidió, entre otras cosas, que los locales permanentes de la Corte se construyeran en los terrenos de Alexanderkazerne. Además, la Asamblea estableció un Comité de Supervisión, formado por diez Estados Partes, para la supervisión estratégica del proyecto de los locales permanentes de conformidad con el anexo II de dicha resolución¹⁶.

En el anexo II de la resolución se dispone también, entre otras cosas, que el Comité de Supervisión presentará a la Asamblea cualquier información o proyecto de resolución por conducto de la Mesa y que el Presidente del Comité de Supervisión informará a la Asamblea.

¹⁵ *Documentos Oficiales... noveno período de sesiones... 2010* (ICC-ASP/9/20), vol. I, parte III, ICC-ASP/9/Res.4, parte VIII.

¹⁶ *Documentos Oficiales... sexto período de sesiones... 2007* (ICC-ASP/6/20), vol. I, parte III, ICC-ASP/6/Res.1, párrs. 1 y 4.

En su noveno período de sesiones, la Asamblea aprobó el 10 de diciembre de 2010 la resolución ICC-ASP/9/Res.1, mediante la cual acogió complacida la terminación del diseño preliminar y aprobó oficialmente el presupuesto oficial del proyecto por un total no superior a 190 millones de euros (al nivel de precios de 2014). La Asamblea también, entre otras cosas, pidió al Comité de Supervisión que, en cooperación con la Corte y el Estado anfitrión, continuara su examen de la estructura de gobernanza del proyecto e introdujera los ajustes necesarios con carácter provisional hasta que fueran aprobados por la Asamblea¹⁷.

La Asamblea elegirá diez nuevos miembros del Comité de Supervisión de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 del anexo II de la resolución ICC-ASP/6/Res.1.

Documentación

Informe sobre las actividades del Comité de Supervisión (ICC-ASP/10/22)

21. Enmiendas del Estatuto de Roma

En su resolución ICC-ASP/8/Res.6, la Asamblea decidió establecer un Grupo de Trabajo de la Asamblea de los Estados Partes con el fin de examinar, a partir de su noveno período de sesiones, las enmiendas del Estatuto de Roma propuestas de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 121 del Estatuto en el octavo período de sesiones¹⁸, así como cualquier otra enmienda al Estatuto de Roma y las Reglas de Procedimiento y Prueba que pudiera presentarse, con miras a identificar las enmiendas que se han de aprobar de conformidad con el Estatuto de Roma y el Reglamento de la Asamblea.

Documentación

Informe de la Mesa sobre el Grupo de Estudio sobre Gobernanza (ICC-ASP/10/30)

Informe del Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas (ICC-ASP/10/32)

22. Seguimiento de la Conferencia de Revisión

La Conferencia de Revisión, en su examen de los temas relacionados con el balance, aprobó resoluciones y una declaración. La Mesa, a través de sus grupos de trabajo, ha examinado el seguimiento de las decisiones de la Conferencia de Revisión sobre los distintos temas.

En la resolución ICC-ASP/8/Res.6, la Asamblea decidió que la Mesa, entre otras cosas y como parte del seguimiento de la Conferencia de Revisión, mantuviera bajo constante examen la cuestión del aumento de la eficiencia y efectividad de la Corte, incluso examinando la posibilidad de establecer mecanismos en sus grupos de trabajo de Nueva York y de La Haya¹⁹. Además, en la resolución ICC-ASP/9/Res.2, la Asamblea decidió establecer, por el período de un año, un grupo de estudio dentro del Grupo de Trabajo de La Haya para facilitar un diálogo estructurado entre los Estados Partes y la Corte con miras a fortalecer el marco institucional del sistema del Estatuto de Roma y aumentar la eficacia y la efectividad de la Corte preservando cabalmente al mismo tiempo su independencia judicial²⁰.

¹⁷ *Documentos Oficiales... noveno período de sesiones... 2010* (ICC-ASP/9/20), vol. I, parte III, ICC-ASP/9/Res.1.

¹⁸ *Documentos Oficiales... octavo período de sesiones... 2009* (ICC-ASP/8/20), vol. I, anexo II.

¹⁹ *Ibid.*, parte II, ICC-ASP/8/Res.6, párr. 9.

²⁰ *Documentos Oficiales... noveno período de sesiones... 2010* (ICC-ASP/9/20), vol. I, parte III, ICC-ASP/9/Res.2, párrs. 1 y 2.

Documentación

Informe de la Secretaría sobre la complementariedad (ICC-ASP/10/2)

Informe de la Corte sobre la complementariedad (ICC-ASP/10/23)

Informe de la Mesa sobre la complementariedad (ICC-ASP/10/24)

Informe de la Mesa sobre la cooperación (ICC-ASP/10/28)

Informe de la Mesa sobre el Grupo de Estudio sobre Gobernanza (ICC-ASP/10/30)

Informe de la Mesa sobre las víctimas y las comunidades afectadas y el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas (ICC-ASP/10/31)

Informe de la Mesa sobre posibles procedimientos de la Asamblea relativos a la falta de cooperación (ICC-ASP/10/37)

Informe de la Corte sobre la cooperación (ICC-ASP/10/40)

23. Decisión relativa a las fechas de celebración del próximo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes

De conformidad con el artículo 5 del Reglamento, la fecha de iniciación y la duración de cada período de sesiones de la Asamblea serán fijadas por la Asamblea en el período de sesiones anterior. En su noveno período de sesiones, la Asamblea decidió celebrar su undécimo período de sesiones en La Haya, y sus períodos de sesiones duodécimo, decimotercero y decimocuarto en La Haya y Nueva York alternadamente²¹.

24. Decisiones relativas a las fechas y el lugar de celebración de los próximos períodos de sesiones del Comité de Presupuesto y Finanzas

De conformidad con el párrafo 4 del anexo de la resolución ICC-ASP/1/Res.4, el Comité se reunirá cuando sea necesario pero al menos una vez al año. En su 17º período de sesiones, el Comité de Presupuesto y Finanzas decidió provisionalmente celebrar su 18º período de sesiones del 23 al 27 de abril de 2012 y su 19º período de sesiones del 24 de septiembre al 3 de octubre de 2012 en La Haya²².

25. Otros asuntos

No hay documentación

²¹ *Documentos Oficiales... noveno período de sesiones... 2010* (ICC-ASP/9/20), vol. I, parte III, ICC-ASP/9/Res.3, párr. 75.

²² Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su 17º período de sesiones (ICC-ASP/10/15), párr. 144.